

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8680 *Notificación de sentencia 221/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 97/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000097/2019 a instancia de ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS y TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ frente a CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO GUTIÉRREZ, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 221/19 de 24 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS y TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO, SL, y en consecuencia declaro extinguida a fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a los demandantes con la empresa demandada, condenándola a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

— ANA ISABEL PUENTE PRECIADOS:

Indemnización: 41.608,80 euros

Salarios: 33.346,34 euros más el 10% de interés por mora.

— TEODORO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ:

Indemnización: 27.598,58 euros.

Salarios: 29.717,57 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034009719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES SOFÍA Y DOMINGO GUTIÉRREZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8680

CVE-2019-8680